



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

RESOLUCIÓN N° 741
(27 DIC 2013)

“Por la cual se convocan y reglamentan los procesos electorales para elegir los representantes de los docentes, estudiantes y administrativos con sus respectivos suplentes ante el Consejo de Participación Universitaria”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 16, literal j.), del Acuerdo 003 de 1997 –Estatuto General de la Universidad- expedido por el Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Rectoría N° 267 del 10 de mayo de 2013 modificada por las Resoluciones de Rectoría N° 293, 455, 470, 487 y 588 de 2013, se convocaron y reglamentaron los procesos electorales de docentes, estudiantes y administrativos de que trata el artículo 44 del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

Que mediante Resolución N°051 del 31 de octubre de 2013 el Consejo Superior Universitario determinó dar por culminados los procesos electorales convocados y reglamentados por la Resolución de Rectoría N° 267 de 2013, modificada por las Resoluciones de Rectoría N° 293, 455, 470, 487 y 558 del 2013, así como los procesos electorales convocados y reglamentados por la Resoluciones de Rectoría N° 559 de 2013.

Que actualmente el Consejo de Participación Universitaria se encuentra integrado provisionalmente por representantes de los estamentos definidos en el Acuerdo 005 de 2012, designados por el Consejo Superior Universitario de ternas presentadas por el Rector de la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA CONVOCATORIA**

ARTÍCULO 1°.- CONVOCATORIA. Convocar el día jueves tres (03) de abril de dos mil catorce (2014), entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m. hora legal de la República de Colombia, a Docentes, Estudiantes y Administrativos de la Universidad para elegir mediante el sistema de voto electrónico, urna y tarjetón virtual, a:

- a.) Un (1) representante de los Docentes (Principal y Suplente), ante el Consejo de Participación Universitaria, para un período institucional de tres (3) años.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA**

741

27 DIC 2013

- b.) Un (1) representante de los Estudiantes (Principal y Suplente) que tenga matrícula vigente en la Universidad, ante el Consejo de Participación Universitaria, para un período institucional de dos (2) años.
- c.) Un (1) representante de los Administrativos (Principal y Suplente), ante el Consejo de Participación Universitaria, para un período institucional de tres (3) años.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 2º.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO. El proceso eleccionario será coordinado, controlado y vigilado por el Consejo de Participación Universitaria Provisional, desarrollado y realizado por la Organización Electoral.

ARTÍCULO 3º.- EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO. Se expide el siguiente Reglamento General del Proceso de Elección para elegir democráticamente los representantes de los docentes, estudiantes y administrativos ante los órganos mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIÓN. Entiéndase por **ELECCIÓN** al proceso mediante el cual, a través de votación universal directa y secreta, las personas relacionadas con esta Resolución eligen los representantes de los correspondientes estamentos ante los diferentes cuerpos colegiados de dirección y gobierno de la Institución.

ARTÍCULO 5º.- CALIDAD DE ELECTOR. Para los efectos de esta Resolución reglamentaria, entienda por: **DOCENTE** la definición establecida en el artículo 4º del Acuerdo 011 de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario; **ESTUDIANTE** la definición establecida en los artículos 4º y 12 del Acuerdo 027 de 1993, expedido por el Consejo Superior Universitario; **ADMINISTRATIVO** la definición de empleados públicos y trabajadores oficiales de la Universidad establecida en el artículo 49 del Acuerdo 003 de 1997.

ARTÍCULO 6º.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para llevar a cabo estas elecciones es el Calendario Electoral presentado a continuación:

CENSO ELECTORAL

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
28-Ene-2014	29-Ene-2014	Solicitud del archivo contentivo del PRE-CENSO ELECTORAL correspondiente al proceso electoral en mención.	Secretaría General
30-Ene-2014	03-Feb-2014	Entrega del archivo contentivo del PRE-CENSO ELECTORAL correspondiente al proceso electoral en mención.	Oficina Asesora de Sistemas

[Handwritten signature]



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
RECTORÍA

741

27 DIC 2013

03-Feb-2014	05-Feb-2014	Publicación oficial en la Pagina Web de la Universidad del PRE-CENSO ELECTORAL que contiene el potencial de votantes habilitados para participar en los procesos electorales en mención.	Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas
06-Feb-2014	07-Mar-2014	Observaciones al PRE-CENSO Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención.	Comunidad Universitaria
06-Feb-2014	07-Mar-2014	Recepción de las observaciones al PRE-CENSO Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención.	Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas
10-Mar-2014	13-Mar-2014	Entrega del archivo del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO , correspondiente a los procesos electorales en mención.	Oficina Asesora de Sistemas
14-Mar-2014	18-Mar-2014	Publicación oficial en la página Web de la Universidad del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO del potencial votante habilitado para sufragar en los procesos electorales en mención.	Secretaría General

INSCRIPCIÓN LISTAS DE CANDIDATOS

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORA</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
28-Ene-2014	29-Ene-2014		Aprobación del Formulario de Inscripción	Consejo de Participación Universitaria Provisional
30-Ene-2014	5-Feb-2014	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Recepción de documentación, información e inscripción personal de aspirantes a candidatos.	Secretaría General
6-Feb-2014	10-Feb-2014	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Modificación de las listas previamente inscritas.	Secretaría General
11-Feb-2014	17-Feb-2014		Verificación y publicación de cumplimiento de los requisitos inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria Provisional
18-Feb-2014	20-Feb-2014	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación ante el Consejo de Participación Universitaria de reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento de los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Candidatos Inscritos
21-Feb-2014	27-Feb-2014		Respuesta a las reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria Provisional

Handwritten signature and initials



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

741 27 DIC 2013

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORA</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
27-Feb-2014	28-Feb-2014	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Audiencia de sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Secretaría General – Delegados CPU - Candidatos
27-Feb-2014	28-Feb-2014	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación ante la Organización Electoral de reclamaciones relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Candidatos
03-Mar-2014	05-Mar-2014		Respuesta a las relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Consejo de Participación Universitaria Provisional

DESIGNACIÓN DELEGADOS Y OTRAS ACTIVIDADES

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
27-Ene-2014	29-Ene-2014	Designación de los Delegados Electorales	Consejo de Participación Universitaria Provisional
10-Mar-2014	14-Mar-2014	Designación de los Jurados Electorales	Consejo de Participación Universitaria Provisional
25-Mar-2014	28-Mar-2014	Inducción a los delegados y jurados electorales.	Secretaría General Oficina Asesora de Sistemas

TARJETA ELECTORAL Y PUBLICIDAD

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORARIO</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
10-Mar-2014	12-Mar-2014		Publicación oficial y definitiva del Tarjetón Electoral	Consejo de Participación Universitaria Provisional
28-Feb-2014	14-Mar-2014		Diseño, generación de la publicidad escrita, diseño de estrategia de difusión y actividades relacionadas	Consejo de Participación Universitaria Provisional
17-Mar-2014	02-Abr-2014		Entrega de publicidad oficial a candidatos habilitados	Secretaría General
12-Mar-2014	02-Abr-2014		Difusión de programas y Promoción de candidatos	Organización Electoral

[Firma manuscrita]



VOTACIÓN

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORARIO</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
03-Abr-2014	03-Abr-2014	8:00 a.m. a 8:00 p.m.	<u>Realización Elecciones</u>	<u>Organización Electoral</u>
03-Abr-2014	03-Abr-2014	8:00 a.m. a 8:00 p.m.	Presentación de reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección.	Comunidad Universitaria
03-Abr-2014	03-Abr-2014	8:00 a.m. a 8:00 p.m.	Respuesta a las reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección.	Comunidad Universitaria
04-Abr-2014	08-Abr-2014	8:00 a.m. a 8:00 p.m.	Presentación de reclamaciones en segunda instancia ante el Consejo de Participación Universitaria Provisional, sobre hechos acontecidos durante la Elección de la Comunidad	Comunidad Universitaria
04-Abr-2014	08-Abr-2014	8:00 a.m. a 8:00 p.m.	Presentación de impugnaciones y recursos ante el Consejo de Participación Universitaria Provisional contra los resultados de los procesos electorales	Delegados Electorales
09-Abr-2014	22-Abr-2014	8:00 a.m. a 8:00 p.m.	Respuesta a las reclamaciones presentadas en segunda instancia, sobre los hechos acontecidos durante la Elección	Delegados Electorales

**CAPÍTULO TERCERO
DEL DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS**

ARTÍCULO 7º.- PARA ELEGIR O SER ELEGIDOS. Los docentes, estudiantes y administrativos de la Universidad Francisco José de Caldas, para ejercer el derecho a elegir y ser elegidos deberán cumplir con los requisitos específicos señalados en el artículo sexto del Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario:

"... Cuando ostente más de una condición, ejercerá su derecho de la siguiente forma:

- Docente / Egresado: Docente
- Docente / Estudiante: Docente
- Docente / Administrativo: Docente
- Trabajador / Estudiante: Trabajador
- Trabajador / Egresado: Trabajador
- Estudiante/ Egresado: Estudiante".

**CAPÍTULO CUARTO
DEL CENSO ELECTORAL**

ARTÍCULO 8º.- PUBLICACIÓN DEL PRE-CENSO y CENSO ELECTORAL. La publicación del pre-censo y del censo electoral se realizará en el blog asignado para las elecciones <http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/> en la fecha indicada en el calendario especificado en la presente Resolución, mediante el link suministrado por la



Oficina Asesora de Sistemas; el pre-censo estará habilitado con el fin de que se realice la verificación de su estado en el censo o en su defecto la solicitud de inclusión; así mismo, de ser necesario solicitar las correcciones a que haya lugar, se deben hacer en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 1° de la presente Resolución al correo electrónico elecciones@udistrital.edu.co.

ARTÍCULO 9°.- ATENCIÓN A RECLAMACIONES DEL PRE-CENSO ELECTORAL .La Secretaría General de Universidad, en coordinación con la Oficina Asesora de Sistemas y los responsables del manejo de la información de la universidad, atenderá en horas hábiles las reclamaciones del Pre-Censo Electoral. Estas reclamaciones deberán ser debidamente sustentadas por medios probatorios idóneos y reportados de manera inmediata y oportuna dentro de las fechas señaladas en la presente Resolución, las respuestas a estas reclamaciones las generará la oficina Asesora de Sistemas y serán comunicadas a través de la Secretaría General.

ARTÍCULO 10°.- RESTRICCIONES. Aquellas personas que no figuren en el CENSO ELECTORAL DEFINITIVO, no podrán sufragar en las elecciones.

CAPÍTULO QUINTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 11°.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de las listas de candidatos se realizará ante la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. El acto de inscripción de los candidatos se hará de manera personal, presentando los datos y documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira cada candidato.

ARTÍCULO 12°.- REQUISITOS PARA EL ACTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Para la inscripción de las listas de candidatos se requiere:

- a.) Presentación y fotocopia legible del documento de identificación VIGENTE expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil (**Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería**).
- b.) Diligenciar el formulario de inscripción suministrado por la organización electoral.
- c.) Presentar documento que contenga el programa o plan de acción de máximo tres cuartillas (Arial 12 puntos, espacio 1.5 líneas) con el Lema de Campaña de la Lista, que se compromete impulsar la lista si resultare elegida. Dicho documento deberá ser entregado en medio físico y digital.
- d.) Entregar una foto, tipo cédula, tamaño 3x4 en papel fotográfico. La Secretaría General el día de la inscripción tomará una foto digital para la elaboración del tarjetón electoral y la respectiva publicidad.
- e.) Presentar como anexo, la lista de sus testigos electorales, los cuales serán acreditados como tales por el Consejo de Participación Universitaria Provisional Universitaria Provisional de la Universidad, para el día de las ELECCIONES (opcional).
- f.) Firma de los candidatos postulantes, bajo la gravedad de juramento, del documento de cumplimiento de requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que



741 27 DIC 2013

aspira cada candidato, el cual será entregado por parte de la Secretaría General, previa verificación de los mismos.

ARTÍCULO 13°.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para la participación en el proceso electoral es el contemplado en el Estatuto General de la Universidad, el Estatuto Docente, el Estatuto Estudiantil y el Capítulo Tercero de Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 14°.- MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN. Las modificaciones a las listas se realizarán en la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. La modificación debe efectuarse en forma personal, con la presencia de los interesados, manifestando conjuntamente por escrito la aceptación de la modificación de la lista inicialmente inscrita.

ARTÍCULO 15°.- FORMAS EN QUE OPERAN LAS MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN. Sólo se procederá a realizar modificaciones a la lista de inscripción, previa y oportunamente inscrita en los siguientes eventos:

- a.) Cuando se desee cambiar el orden en que se inscribieron los integrantes de la lista previamente inscrita.

PARÁGRAFO.- En ningún caso se podrá inscribir un nuevo candidato reemplazante de candidato principal o suplente. En ningún caso, una lista puede ser modificada en su totalidad, situación que se llegase a presentar, se considerará como LISTA RETIRADA.

ARTÍCULO 16°.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y JURADOS. El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad designará a los delegados y jurados encargados de las responsabilidades citadas en el artículo 34 y 28 respectivamente del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 17°.- VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS. El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad verificará y publicará el listado de los candidatos que cumplen con los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspiran, como también la verificación de inhabilidades e incompatibilidades en que puede estar incurso un candidato para la participación en el proceso electoral. De acuerdo con el capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012.

ARTÍCULO 18°.- PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES. La presentación de las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, y de la inhabilidades e incompatibilidades de los candidatos inscritos oficialmente, se presentarán en la Secretaría General de la Universidad, por escrito debidamente argumentado y con pruebas idóneas dentro de los términos establecidos en el artículo sexto de la presente resolución.



ARTÍCULO 19°.- RESPUESTA A QUEJAS Y RECLAMACIONES. El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad responderá las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, y de las inhabilidades e incompatibilidades de los candidatos inscritos oficialmente, dentro de los términos establecidos en el artículo sexto de la presente resolución.

ARTÍCULO 20°.- AUDIENCIA DE SORTEO DEL NÚMERO Y ORDEN EN TARJETON ELECTORAL. Los Delegados Electorales de la Universidad designados por el Consejo de Participación Universitaria Provisional, en las instalaciones de la Universidad, realizarán la audiencia de sorteo del número y orden en que aparecerán los candidatos en el Tarjetón Electoral, en presencia de los candidatos inscritos oficialmente o sus delegados, dentro de los términos establecidos en el artículo sexto de la presente resolución.

ARTÍCULO 21°.- PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS. El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad, a través del Blog asignado para las elecciones publicará el listado definitivo de candidatos habilitados, oficialmente inscritos y el Tarjetón Electoral que contiene el número y orden en que aparecerán los candidatos.

CAPÍTULO SEXTO DE LA PUBLICIDAD

ARTÍCULO 22°.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS.- Las únicas formas de publicidad y difusión de programas de aspirantes a las diferentes representaciones serán las citadas en el art. 37 del Acuerdo 005 de 2012, las cuales son:

- a) *La Red UDNET de la Universidad, en donde se divulgarán los programas propuestos por los candidatos.*
- b) *Impresión de afiches y plegables para divulgar las hojas de vida de los candidatos y sus programas de gobierno. El tiraje correspondiente será autorizado por el Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad, pero en ningún caso podrá superarse el número total del registro electoral.*
- c) *El Consejo de Participación Universitaria Provisional establecerá la realización de eventos oficiales como debates públicos, foros, paneles, presentaciones de aula, video conferencias, etc., garantizando equidad e igualdad entre los candidatos."*

ARTÍCULO 23°.- PROHIBICIONES. Los candidatos de los diferentes estamentos tendrán las prohibiciones citadas en el art. 43 del Acuerdo 005 de 2012, las cuales son:

"...Está prohibido en el día de la votación y en todo el proceso Electoral:

- a) *La utilización, en cualquiera de las sedes de la Universidad, de megáfonos, equipos de sonidos o aparatos que puedan alterar el normal desarrollo de los comicios y las actividades académicas y administrativas;*
- b) *La suspensión de clases o actividades académicas y administrativas;*
- c) *Cualquier clase de propaganda, el día de las elecciones, en los lugares próximos*

[Firma manuscrita]
W.C.



- a las mesas de votación;
- d) El ejercicio de la violencia o coacción de cualquier naturaleza;
 - e) Cualquier otro acto que atente contra el libre ejercicio del sufragio, el juego democrático y la libertad de postulación;
 - f) La financiación de la campaña por parte de personas o grupos distintos a los integrantes de su propio Estamento;
 - g) Recibir dineros, especies o estímulos de personas internas o externas a la comunidad universitaria;
 - h) El proselitismo o la participación en favor o en contra de un determinado candidato, por parte de los funcionarios Académicos o Administrativos de la Universidad.

PARÁGRAFO. La violación a tales prohibiciones dará lugar a la constitución de una comisión Ad Hoc del Consejo de Participación Universitaria, integrada por tres (3) de sus miembros seleccionados mediante sorteo, para llevar a cabo la correspondiente investigación. Si el resultado de la investigación involucra al denunciado y las evidencias muestran la violación del presente artículo, el Presidente del Consejo de Participación Universitaria dará trámite a la Unidad Administrativa de Control Interno, para el trámite correspondiente."

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 24°.- PRESENTACIÓN DE LOS JURADOS. Las personas designadas como delegados y jurados electorales deberán presentarse, media hora antes, en el lugar donde está situada la mesa asignada, el día de las elecciones, para proceder a la instalación de las mesas de votación.

ARTÍCULO 25°.- OBLIGATORIEDAD DE ACEPTAR LA DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN. Todos los estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad están en la obligación de aceptar su designación como delegados o como jurados y posesionarse el día y hora señalado para cumplir con tal responsabilidad.

ARTÍCULO 26°.- LUGAR Y FECHA DE LA VOTACIÓN.- La votación para estas ELECCIONES, se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual, el día **jueves diez y nueve (19) de septiembre de 2013, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 8:00 p.m.**, conforme los procedimientos previstos en el Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, actos administrativos del Consejo de Participación Universitaria Provisional, disposiciones electorales reglamentarias adicionales y la presente Resolución reglamentaria.

ARTÍCULO 27°.- VOTACIÓN ELECTRÓNICA.- El presente procedimiento electoral se realizara mediante el sistema del Voto Electrónico y de urna y tarjetón virtual, en la modalidad no presencial.

ARTÍCULO 28°.- CONTEO Y ESCRUTINIO POR LOS JURADOS. La forma de escrutinio y la publicidad de los resultados electorales se realizarán como se enuncia en el Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario— o como las



normas reglamentarias del Consejo de Participación Universitaria Provisional lo determinen.


**CAPÍTULO OCTAVO
OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO 29°.- NORMAS SUPLETORIAS. Los aspectos no regulados en esta Resolución reglamentaria, se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo de Participación Universitaria Provisional, y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 30°.- ALCANCE Y VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 27 DIC 2013


ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL
ROBERTO VERGARA PORTELA
RECTOR (E)

Revisó	Secretario General	Leonardo Gómez Paris
Preparó	SGRAL-OPS	Catelina Ayala Avila